



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

286

BUENOS AIRES, - 5 JUN 2006

VISTO el Expediente N° S01:0263258/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION" con sus Subcomponentes: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", "Fortalecimiento Institucional", "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" y "Capacitación" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E. y P PROYECTO N°
5183

CONSIDERANDO: .

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibi-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

286

litando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", se cubrirá una amplia gama de asistencia a los productores tabacaleros, que específicamente se concretarán a través de los Subcomponentes: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", "Fortalecimiento Institucional", "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" y "Capacitación".

Que el Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" está dirigido, por una parte a consolidar y reforzar la estructura administrativa-contable que permita llevar a cabo la adecuada coordinación, seguimiento y la fiscalización de los beneficios y apoyos que los productores tabacaleros reciben del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, y por otra parte brindar una asistencia legal, impositiva y provisional a dichos productores.

Que con el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional" se posibilitará el desarrollo y continuación de la asistencia de la salud de los productores tabacaleros y sus familiares.

M.E. y P PROYECTO N°
5183

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



286

Que con el Subcomponente "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" se apoyará a los productores tabacaleros en el mejoramiento de las técnicas utilizadas en sus actividades productivas, al mismo tiempo que se los orientará en la diversificación de su producción.

Que con el Subcomponente "Capacitación" se buscará el afianzamiento de los conocimientos técnicos de los productores, como también el perfeccionamiento de los instructores y el apoyo a los hijos de los productores en sus estudios terciarios.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre

M.E. y P PROYECTO N°
5183



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

286

de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.269.622,88).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución corresponde destinarla de la siguiente forma a cada uno de los Subcomponentes involucrados. Para "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 872.678), para "Fortalecimiento Institucional" PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$1.892.116,08), para "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 466.053,80) y para "Capacitación" PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 38.775).

ARTICULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al financiamiento de los diferentes Subcomponentes explicitados en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUC-

M.E. y P. PROYECTO N°
5183



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARLOS OLMEDO"



286

CIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, será el organismo executor de las partes "Administración, Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" y "Administración, pago de beneficios del FET" correspondientes al Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" , de la parte "Desarrollo de Cooperativas" del Subcomponente "Fortalecimiento Institucional" y de los Subcomponentes "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" y "Capacitación". La CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES, será el organismo executor de la parte "Prestaciones legales, impositivas, previsionales y otros servicios de gestión" del Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" y de la parte "Obra Social Tabacalera" del Subcomponente "Fortalecimiento Institucional".

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de

M.E. y P. PROYECTO N°
5183

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

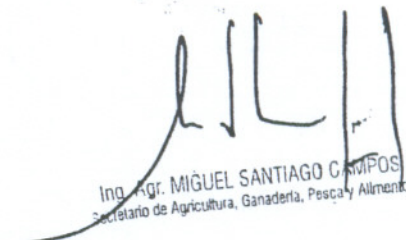
disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 286


Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P
PROYECTO N°

5183